



RESOLUCIÓN N.º 425 DE 2020  
Marzo 20

Por la cual se adoptan medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo relacionadas con el acceso y la atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID-19

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander, en ejercicio de su competencia, expide el Acuerdo N.º 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, le corresponde al Rector: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes* y b) *dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior*».
- c. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo especializado de las Naciones Unidas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha emitido directrices y recomendaciones de normas sanitarias con el objeto de abordar y prevenir los brotes de casos de enfermedad por COVID-19 a nivel mundial.
- d. Que en concordancia con lo expuesto en el literal precedente, frente a la incursión en Colombia de casos de enfermedad por COVID-19, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública han emitido circulares para fijar lineamientos, recomendaciones y acciones para la prevención, manejo, control y tratamiento de posibles casos de enfermedad por COVID-19.
- e. Que en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la OMS y las disposiciones tomadas por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal en materia de salud pública, en la Universidad Industrial de Santander se han adoptado determinaciones para la promoción, prevención y manejo de posibles casos de enfermedad por COVID-19, mediante los Acuerdos del Consejo Académico N.º 091 y N.º 092 de 2020 y las Resoluciones de Rectoría N.º 383 y N.º 397 de 2020, modificada por la Resolución N.º 400 de 2020.
- f. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, razón por la cual, la Universidad Industrial de Santander, actuando de manera coordinada con los gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, mediante la presente resolución, adopta medidas de carácter preventivo relacionadas con el acceso y la atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, con el propósito de minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID-19.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar las siguientes medidas temporales, excepcionales y de carácter preventivo, relacionadas con el acceso y la atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) presencial en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, así:



RESOLUCIÓN N.º 425 DE 2020  
Marzo 20

2

1. Acceso a los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander: en concordancia con las medias adoptadas mediante el Acuerdo del Consejo Académico N.º 092 de 2020 y la Resolución de Rectoría N.º 387 modificada por la Resolución N.º 400 de 2020, a partir de las 2:00 de la tarde del viernes 20 de marzo de la presente anualidad, se suspende el ingreso a la ciudadanía y comunidad universitaria a los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander.
2. Atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander: suspender, a partir del 24 de marzo de 2020, la atención al público (comunidad universitaria y ciudadanía) de manera presencial en los campus, sedes e instalaciones de la Universidad Industrial de Santander, bajo las consideraciones y alcances previstos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Poner a disposición los siguientes canales de comunicación para presentar trámites, solicitudes, peticiones o cualquier otro requerimiento ante las diferentes dependencias, autoridades o funcionarios de la Universidad Industrial de Santander:

- 2.1. Ventanilla única de correspondencia:
  - Para radicar correspondencia en físico: de lunes a viernes, entre las 7 a. m. y las 3 p. m., se encontrará habilitada la ventanilla única para la radicación de correspondencia física en la Universidad, ubicada en el primer piso del Edificio Logística (entrada sobre la carrera 30).
  - Para radicación de correspondencia virtual: escribir al correo electrónico [ventilla.virtual@uis.edu.co](mailto:ventilla.virtual@uis.edu.co) de lunes a viernes, entre las 7:00 a. m. y las 3:00 p. m. Toda comunicación remitida después de las 3:00 p. m. se entenderá recibida el siguiente día hábil.
- 2.2. Línea telefónica:
  - PBX 6344000 en las extensiones habilitadas para acceso remoto, relacionadas en la página web institucional, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 a 5:00 p. m.
- 2.3. Correos electrónicos:
  - Directorio de correos electrónicos relacionados en la página web institucional.
  - Cuenta de correo electrónico para notificaciones judiciales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011: (<https://www.uis.edu.co/webUIS/es/index.jsp>)
- 2.4. PQRDSR:
  - Peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y reconocimientos podrán ser radicados mediante el sistema PQRDSR, al cual se podrá acceder a través del enlace: <https://www.uis.edu.co/sipqrsPublico/home.seam>
- 2.5. Atención COVID-19 (24 horas):
  - Usuarios Unidad Especializada de Servicios de Salud – UISALUD: 01800 126114.
  - Orientación a estudiantes en posibles casos de COVID-19: 018000 11641.

PARÁGRAFO. Desde la cuenta de correo institucional [ventanilla.virtual@uis.edu.co](mailto:ventanilla.virtual@uis.edu.co), prevista para recibir correspondencia, se enviará un mensaje acusando el recibo de las comunicaciones entrantes, indicando la fecha de la misma y el número de radicado.

ARTÍCULO 3º. Los titulares de las cuentas de correo electrónico institucional deberán:

- Utilizar la cuenta de correo electrónico para recepción y remisión de mensajes institucionales.
- Llevar un control y relación de los mensajes recibidos en los correos electrónicos, incluyendo la fecha y hora de recepción.
- Mantener la casilla del correo electrónico con capacidad suficiente.

PARÁGRAFO I. Las cuentas de correo asignadas a los funcionarios y dependencias de la Universidad ([@uis.edu.co](mailto:@uis.edu.co)) son de carácter institucional; es decir corresponden a una herramienta de comunicación oficial de la Universidad. El uso responsable es necesario para lograr una comunicación efectiva entre los miembros de la comunidad universitaria y el entorno.



RESOLUCIÓN N.º 425 DE 2020  
Marzo 20

PARÁGRAFO 2. Para efectos de demostrar el envío y la recepción de comunicaciones por mensaje de datos se aplicarán las siguientes reglas, previstas en el artículo 62 de la Ley 1437 de 2011:

1. El mensaje de datos emitido por la autoridad para acusar recibo de una comunicación será prueba tanto del envío hecho por el interesado como de la recepción por la autoridad.
2. Cuando fallen los medios electrónicos de la autoridad, que impidan a las personas enviar sus escritos, peticiones o documentos, el remitente podrá insistir en su envío dentro de los tres (3) días siguientes o remitir el documento por otro medio dentro del mismo término, siempre y cuando exista constancia de los hechos constitutivos de la falla en el servicio.

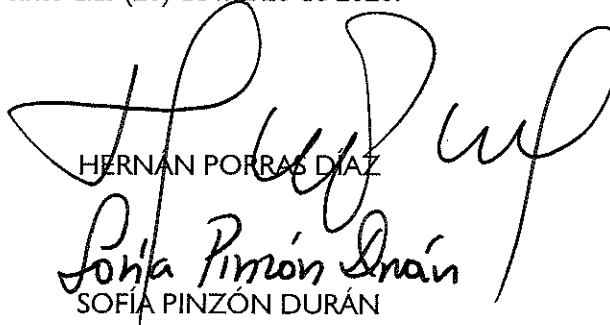

ARTÍCULO 4º. Suspender, a partir del martes 24 de marzo de 2020, los términos para resolver recursos presentados en vía gubernativa. No obstante, los interesados podrán enviar sus recursos, los cuales serán recibidos a través de los medios previstos en el artículo segundo de la presente resolución, y serán atendidos o resueltos una vez se reanuden los términos objeto de la suspensión.

PARÁGRAFO. La suspensión de términos aquí previstos no aplica para las actuaciones o trámites de competencia de las autoridades académicas, según los niveles de decisión previstos en la reglamentación institucional, los cuales se seguirán surtiendo de manera no presencial y a través de los medios aquí señalados y de los sistemas de información existentes.

ARTÍCULO 5º. Los órganos colegiados (Consejo Superior, Consejo Académico, Consejos de Facultad, Consejos de Escuela), claustros de profesores y comités institucionales sesionarán de manera virtual y en las oportunidades previstas en la reglamentación institucional, utilizando medios electrónicos y dejando constancia de lo actuado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los veinte días (20) de marzo de 2020.

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,